

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 Enero 1908.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la detención del joven fugado de la casa paterna de Alfajarín, Miguel Baile Gascón, de doce años de edad. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 24 de Enero de 1908.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCIÓN QUINTA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la Provincia de Zaragoza.

Circular á los Jueces municipales.

Con esta fecha se remiten á los Sres. Jueces municipales de fuera de la capital los impresos que se conceptúan necesarios para su aplicación

al servicio del Movimiento natural de la población durante el primer semestre del año 1908.

Al efectuar dicha remesa, creo oportuno advertir á los Sres. Jueces municipales que el impreso ó formulario destinado á extraer las inscripciones de defunción ha sufrido una variante de alguna importancia, en la cual es indispensable, se fijen para cumplir en debida forma el servicio.

La reforma consiste en la adición de algunos datos, lo imprescindible para que al aumento de trabajo en los Juzgados municipales se reduzca á su menor expresión y resulte compensado con creces por la supresión de las certificaciones de fallecidos, que de otro modo habrían de formalizar todos los años, á los efectos electorales.

En una palabra, hay que consignar en los extractos de inscripción de defunciones el nombre del fallecido y las señas de su domicilio, cuando se trate de un varón de veinte ó más años de edad. De manera que cuando se trate de hembras, ó de varones menores de veinte años, no hay que expresar el nombre ni el domicilio. Por lo demás, las notas puestas al pie del impreso explican con suficiente claridad este extremo.

Los señores Jueces municipales en cuyo poder quede algún remanente de los anteriores formularios de defunciones, procederán á inutilizarlos desde luego, no empleando desde las inscripciones de 1.º de Enero más que los nuevos que hoy se les remiten. Lo restante del servicio continúa organizado en igual forma que en los años precedentes.

Zaragoza 24 de Enero de 1908.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Aragón la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 19 de Septiembre de 1907 por el Peón-Guarda contra Antonio Blasco y cinco más por roturaciones y extracción de tierras en el monte Majado del Portillo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 21 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Alhama de Aragón la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar y ampliar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 19 de Septiembre de 1907 por el Peón-Guarda contra Antonio Blasco y cinco más por roturaciones y extracción de tierras en el monte Majado del Portillo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 21 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al

Secretario del Ayuntamiento de Jarque la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 4 de Octubre de 1907 por el Peón-Guarda contra los vecinos de dicho pueblo Florencio Gran y tres más por roturaciones en las partidas La Cera y Mojuela en el monte La Sierra, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea devolver el expediente mandado ampliar.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 21 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Jarque la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 4 de Octubre de 1907 por el Peón-Guarda contra los vecinos de dicho pueblo Florencio Gran y tres más por roturaciones en las partidas La Cera y Mojuela en el monte La Sierra, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados ó sea devolver el expediente que para su ampliación se le remitió.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 21 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCIÓN SEXTA

Alcalá de Ebro.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho días, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos de este pueblo para el año 1908.

En el mismo local que el anterior y por término

Manicomio de esta provincia, en el que deberá ser admitido cuando á él sea trasladado por su madre, ó por otra persona á quien ésta antorice al efecto.

Zaragoza.—Solicitado por el Letrado Asesor de la Diputación D. José M.^a Caballero, se le concedan seis meses de licencia para salir de Zaragoza, presentando como sustituto con carácter gratuito durante su ausencia al Abogado de este Colegio D. Juan Jimeno Rodrigo; y notoria como es la competencia de este Letrado y demostrados sus conocimientos especiales en la Administración provincial: la Comisión acordó aceptar su designación en reemplazo del Sr. Caballero, á quien, con esta condición, se acordó igualmente otorgar la licencia que pide, consignando las gracias al Sr. Jimeno Rodrigo por el gratuito ofrecimiento que en su nombre hace el Sr. Caballero.

Terminó la sesión á las once y cuarenta y cinco minutos.

Sesión pública de 15 de Marzo de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. ARROYO

SEÑORES

Vicepresidente ac- Abierta la sesión á las once, con asistencia de los señores anotados al margen, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Y concedida la palabra al Sr. Melendo, hizo notar éste que el día 25 del actual, señalado en aquella sesión para celebrar la tercera de las sesiones acordadas en este mes, era festivo, por lo que, teniendo en cuenta que el siguiente está comprendido en la Semana Santa y el anterior es Domingo, pidió se rectificara aquel acuerdo, señalando para celebrar aquella sesión el día 22 ó el 23, antes de que publicado el Decreto de disolución de Cortes comenzara el período electoral y con tal motivo hubieran de paralizarse los asuntos que durante él no pudieran tramitarse.

Se opuso á esta petición el Sr. Arroyo, conceptuando más conveniente que la sesión se celebrara al día siguiente del primeramente señalado, cual era el 26, no festivo, aunque comprendido en la Semana Santa, sin que cupiera actualmente emitir juicios acerca del comienzo del período electoral aludido por el Sr. Melendo, que no se sabía cuándo había de empezar.

Y habiendo insistido ámbos señores en sus respectivas propuestas, se sometió el asunto á votación nominal, acordándose por mayoría formada por los Sres. Lázaro, Marco, Pellón y Melendo que la sesión señalada para el día 25 del actual se celebre el 23, á la misma hora, por ser aquél festivo, contra la opinión de los Sres. Gil y Arroyo, que votaron fuera el día 26.

Castejón de las Armas.—Dada cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Castejón de las Armas consultando sobre la validez de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, formada en 1.^o de Enero último, por aparecer en

ella raspados los números 20 y 25 con los que figuran Ángel Monterde Martínez y Roque Palacios Peiro.

Visto cuanto resulta de antecedentes: Resultando que en la formación de dicha lista no se cumplieron las disposiciones vigentes sobre el particular, ni fueron comprendidos en ella los 28 vecinos mayores contribuyentes con casa abierta en la localidad, apareciendo raspados y sustituidos los nombres de los incluidos con los números 20 y 25, hechos que se justifican con el mismo expediente de formación de dicha lista y las certificaciones remitidas por la Alcaldía.

Visto el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Considerando que en las condiciones expuestas y denunciadas por la misma municipalidad se hace imposible la aprobación de la lista de compromisarios tal como fué formada en 1.^o de Enero último; y que por otra parte es de la mayor urgencia formar otra que además de los individuos del Ayuntamiento comprenda el cuádruplo de vecinos con casa abierta, que sean los que satisfagan las mayores cuotas por contribuciones directas dentro de la localidad: la Comisión acordó anular la lista de compromisarios para Senadores formada en Castejón de las Armas en 1.^o de Enero del año actual y ordenar al Ayuntamiento que inmediatamente proceda á la confección de nueva lista en la forma anteriormente expuesta y preceptuada en la ley, anunciándola al público por espacio de tres días, procediendo en el cuarto á su aprobación definitiva ó en caso contrario, remitiendo á esta Corporación las reclamaciones que se interpusieren contra la misma.

Zaragoza.—Participado por D. Vidal López que ha tomado posesión de la Fiscalía de esta Audiencia, y por D. Pedro Tejena que se ha posesionado de la Jefatura de la 6.^a División hidrológica-forestal de la Cuenca media del Ebro: la Comisión acordó quedar enterada y que se hagan á dichos señores análogos ofrecimientos á los que respectivamente hacen á esta Corporación.

Trasobares.—Dada cuenta de una instancia de D. Alejo Benedí Bueno renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Trasobares por haber tomado posesión del de Juez municipal suplente.

Visto el art. 113 de la ley Orgánica del Poder judicial y la Real orden de 8 de Mayo de 1888:

Considerando que la renuncia de que se trata se hizo en 23 de Febrero por haberse posesionado el interesado en el día anterior del cargo judicial: la Comisión acordó admitir á D. Alejo Benedí Bueno la renuncia del cargo de Concejal Síndico del Ayuntamiento de Trasobares.

Codos.—Presentada por D. Ramón Viñerta Soguero la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Codos por hallarse físicamente imposibilitado para desempeñarlo.

Vistos el art. 43 de la ley Municipal, 4.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 17 de Septiembre de 1904:

Considerando que la imposibilidad física constituye excusa legal para ejercer cargos concejiles, que esa excusa puede interponerse en cualquier

tiempo y que se halla suficientemente justificada la propuesta por D. Ramón Viñerta, con la certificación facultativa que acompaña á su escrito.

Considerando que corresponde á la Comisión provincial resolver en primera instancia sobre las excusas de los Concejales: la misma acordó admitir á D. Ramón Viñerta Soguero la excusa que para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Oodos tiene presentada por causa de imposibilidad física.

Zaragoza.—Remitida por el Sr. Gobernador, en virtud del acuerdo de 1.º de Febrero último, certificación de lo que en las actas de sesiones del Ayuntamiento de esta capital resulta sobre las manifestaciones y acuerdos que motivaron la resolución de esta Comisión acerca de la incapacidad del Concejal D. Constantino Pérez: la misma acordó quedar enterada.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 98 de la ley Provincial: la Comisión acordó declarar urgentes y resolver interinamente los asuntos siguientes:

Zaragoza.—Según lo proponía la Comisión de Gobernación: la Provincial acordó aprobar una cuenta de 75 pesetas, presentada por el Maestro del taller de pintura del Hospicio, por blanqueo y pintura de diferentes departamentos del Palacio provincial; otra del mismo taller que asciende á 35 pesetas por blanqueo de las oficinas de vigilancia; otra de 84'50 presentada por D. José Gracia por colocación de alfombras y estereras en varios departamentos del Palacio provincial satisfaciéndose el importe de las tres con cargo al capítulo III del presupuesto provincial en liquidación; otra presentada por el Arquitecto provincial, importante 60 pesetas, por la extracción del pozo negro situado en la bodega del Gobierno civil, y otra del mismo que asciende á 133'88 pesetas, por la extracción del pozo negro situado en las oficinas del Gobierno civil, pagándose el importe de las dos con cargo al capítulo III del presupuesto provincial de 1907, si es posible, y en su defecto, del de 1908.

Zaragoza.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador trasladando el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio agronómico relativo á la invasión de los viñedos de esta provincia por la plaga filoxérica, en el que manifiesta que para el reconocimiento de los viñedos ha de mediar denuncia previa de la autoridad local, de tener sospechas de la invasión filoxérica en sus viñedos jurisdiccionales; á propuesta del Sr. Melendo, la Comisión acordó que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una circular, excitando el celo de aquellas autoridades que todavía no han cumplido con el referido precepto, para que lo verifiquen á la mayor brevedad, con objeto de que dicho servicio técnico se lleve á cabo en las épocas de primavera y verano próximos.

Zaragoza.—Leída una comunicación del Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales participando que el Delineante-escribiente D. Anastasio Ruiz Aguirre le ha presentado la dimisión del cargo por haber sido nombrado Delineante de Obras públicas: la Comisión acordó admitir la dimisión de que se ha hecho referencia y remitir la comunicación del Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales

á la Comisión de Fomento, á los efectos procedentes.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia; la Provincial acordó dejar sin efecto el precepto consignado en el núm. 3.º del acuerdo de 24 de Diciembre de 1903 relativo á los requisitos de presentación de acogidos en crianza externa al cumplir los seis años de edad; disponiendo en su consecuencia que el importe del último semestre del período de asistencia retribuida de los expósitos que están en crianza externa se abone en las épocas correspondientes, suspendiendo su pago únicamente en aquellos casos en que se considere indispensable ordenar la presentación de algún acogido en el Asilo, para lo cual cuidarán los Directores de los tres Hospicios provinciales de dar puntual y exacto cumplimiento á las prescripciones que para el ejercicio de la inspección de asilados se dictaron por la Diputación en 4 de Mayo de 1905 y 16 de Noviembre de 1906, á fin de que el día 1.º de Abril próximo remitan á este centro la primera relación nominal ordenada en acuerdo de aquella fecha, continuando después enviando las sucesivas en las épocas.

Valladolid.—Interesado por el Sr. Coronel Director de la Academia de Caballería se le remitan los planos de esta provincia publicados por esta Diputación manifestándole su importe: la Comisión acordó que por tratarse de un servicio público se remita á dicho Sr. Coronel gratuitamente un ejemplar del plano que solicita.

Zaragoza.—Solicitado por los cónyuges Francisco Gimeno y Teresa Maluenda, vecinos de La Puebla de Híjar, que sea ésta incluida en el reparto correspondiente al año 1906, del legado llamado de Aoiz, que el Hospital de Nuestra Señora de Gracia satisface anualmente para dotes de expósitas procedentes de la Inclusa de Zaragoza que contraen matrimonio, en el cual reparto no fué comprendida la Teresa por no haber presentado oportunamente en las oficinas del Hospital la certificación de matrimonio; y no siendo motivo suficiente para privarla de la pequeña dote que en otro caso le hubiera correspondido: la Comisión acordó que previa la presentación en las oficinas del Hospital de la partida de matrimonio de los recurrentes, sea la expósita Teresa Maluenda incluida en el reparto correspondiente al año 1906 que ha de hacerse en el corriente mes, del importe del referido legado, entre las de su clase que contrajeron matrimonio durante este último año.

Zaragoza.—Accediendo á lo solicitado por don José Sancho y Compañía, vecino de esta capital: la Comisión acordó autorizarle para sustituir la fianza de 2.684 pesetas que tiene constituida en la Caja provincial como contratista del suministro de piensos para el ganado del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el corriente año, con el crédito de 2.685'50 pesetas que tiene contra el Hospital y Hospicio, el cual crédito quedará afecto á las responsabilidades del contrato sin devengar interés.

Zaragoza, Tarazona y Calatayud.—Quedó enterada la Comisión y dispuso se comuniquen al Director de los Establecimientos de Beneficencia, al Director del Hospicio de Calatayud y al Di-

rector del de Tarazona respectivamente, para su cumplimiento, una Real orden de 25 de Febrero último autorizando á la Diputación para adquirir por administración el suministro de garbanzos, judías, patatas, bacalao, azúcar, jabón, aceite y café con destino al Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el corriente año; otra Real orden de la misma fecha concediendo igual autorización para la carne de carnero, harinas, arroz, huevos y vino tinto para los expresados asilos durante el corriente año; otra de igual fecha autorizando igualmente para adquirir 1.500 kilogramos de algodón hidrófilo, 1.500 metros de gasa hidrófila fuerte y otros tantos de floja, 500 litros de alcohol desnaturalizado y 1.800 kilogramos de azúcar florete con destino á la Farmacia del Hospital en igual tiempo; otra de idéntica fecha concediendo igual autorización para el suministro de artículos de consumo con destino al Hospicio-Inclusa de Calatayud durante el presente año, y otra también de 25 de Febrero para adquirir por administración el suministro de artículos de consumo con destino al Hospicio-Inclusa de Tarazona durante el corriente año, siempre que el precio y las condiciones de los contratos que puedan verificarse, no sean menosfavorables á los intereses provinciales que los que sirvieron de base á las subastas celebradas.

Zaragoza.—Solicitado por el Gerente de la Sociedad recaudadora del Contingente provincial que con aplicación al pago de atrasos le sean admitidos 2.016 pesetas que la provincia adeuda á D. Fabián Juan López y 22.500 deudas por el Hospital á D. Senén Pérez.

Considerando que de los dos créditos contra la provincia cuya imputación en pago de atrasos se solicita, el de 2.016 pesetas perteneciente á D. Fabián Juan López, no ha menester nueva resolución para el efecto indicado, porque las de 10 de Agosto de 1896 y 22 de Diciembre de 1897 dispusieron que las certificaciones de intereses, como la que es objeto de la petición, se admitiesen en pago de débitos por resultas de 1894-95 y 1895-96, y respecto al crédito procedente del Hospital, como quiera que de acceder á lo solicitado ningún menoscabo han de sufrir los intereses provinciales, tampoco puede originarse declarándolo admisible para los efectos señalados en la condición 11.^a del pliego que rige para la recaudación del Contingente: la Comisión acordó que respecto á la certificación é intereses se esté á lo resuelto, y en cuanto al débito del Hospital á D. Senén Pérez que se admita para los fines de la repetida condición y con entera sujeción á lo que en ella se pactó.

Zaragoza.—Visto el proyecto de distribución de fondos presentado por la Contaduría por obligaciones del mes de Abril próximo correspondiente al ejercicio de 1907, que asciende á 3.515.453'09 pesetas sin que se ofrezca reparo alguno que oponer: la Comisión acordó aprobarlo.

Zaragoza.—Manifestado por el Gerente de la Sociedad recaudadora del Contingente provincial, que aquélla se aviene á continuar prestando el servicio con sujeción á las condiciones y pactos del nuevo pliego para la subasta del mismo y á las bases del acuerdo de 7 de Mayo.

Considerando que lo propuesto en la nota y

aceptado en el acuerdo de 26 de Enero último, referirse á un estado de cosas que ha sufrido importantes modificaciones, pues entonces pendía de celebración la nueva subasta para el arrendamiento de la cobranza del contingente, cuyo éxito no podía preverse y á prevenir los inconvenientes que acarrearía su ineficacia era á lo que se encaminaba aquella medida.

Considerando que actualmente el servicio está definitivamente adjudicado; pero contra la resolución de la Diputación hállase pendiente un recurso en solicitud de que sea suspendida interin su autor entabla la demanda contencioso-administrativa para que sea dejada sin efecto y la adjudicación se haga á su favor.

Considerando que es imposible en tal situación conjeturar el tiempo que durara la especie de interinidad determinada por las mencionadas circunstancias; y como quiera que el servicio no admite aplazamiento y la ejecución de lo acordado en 26 de Enero ningún perjuicio puede irrogar á los intereses provinciales ni á los de la Sociedad que lo acepta, porque ésta cesará en su prestación en el momento que el nuevo contrato quede perfeccionado con el otorgamiento de escritura por quien obtenga la adjudicación definitiva, puesta en tela de juicio: la Comisión acordó que se lleve á efecto lo resuelto en 26 de Enero, sometiéndolo á la decisión superior.

Murillo de Gállego.—Dada cuenta de una instancia del Alcalde de Murillo de Gállego solicitando se excluya á dicho pueblo del repartimiento formado en el año actual para allegar recursos contra la filoxera por hallarse invadido dicho término municipal de la mencionada plaga.

Visto lo informado por el Ingeniero Jefe de la Región agronómica, el cual manifiesta que la invasión filoxérica en el viñedo de Murillo de Gállego es oficialmente desconocida, y aun cuando la Alcaldía, al facilitar noticias estadísticas de aquel cultivo, aseguró al mencionado centro técnico la casi total pérdida del mismo, no bastan estas manifestaciones para los efectos del art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, que terminantemente exige que conste la pérdida de la mayor parte del viñedo: la Comisión acordó que por ahora y mientras competentemente no conste la intensidad del daño no ha lugar á la exclusión del reparto correspondiente del pueblo mencionado.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, y por hallarse los respectivos expedientes tramitados con sujeción á las prescripciones que determina el Reglamento del Hospicio, acordó la Comisión provincial: admitir en el Manicomio, para su observación en clase de comunes, á los presuntos dementes Demetrio Escribano Casabiel, á instancia de su mujer Catalina Pérez González, vecina de esta ciudad; Serafina Tabuena Arilla, á petición de su hijo político Cipriano Rubio Pablo, vecino de Borja; Ignacio Gracia Bonafonte, según lo solicita su mujer Faustina Moreno Alonso, vecina de Zaragoza; María Gracia, á petición de su marido Pablo Gil Andrés, vecino de Mesones; Ana Lahoz Izquierdo, á instancia de su hijo político Antonio Cubero Clavería, vecino de María, y Manuela Camas, á petición

de su padre Teodoro Camas Lacueva, vecino de Caspé; trasladar al citado Manicomio á los enfermos en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia Gregorio del Río Domínguez y María Chatañ y Castán, según lo interesa el director de los Establecimientos de Beneficencia, quien dispondrá se completen los expedientes con las certificaciones de pobreza y de vecindad de ambos presuntos dementes, para reclamar, en su caso, el abono de estancias; acceder á lo solicitado por Eduardo Stutz Lecumberri, vecino de Zaragoza, para que su mujer Catalina González, asistida en el Manicomio en clase de comunes, sea trasladada á la de medio pensionista por la cuota de una peseta diaria; conceder á Matilde Santos, viuda, vecina de Zaragoza, la reducción de la cuota diaria de una peseta ochenta y siete céntimos que satisface por estancias en el Manicomio, en clase de pensionista, de su sobrino Ignacio Sancho, á una peseta; autorizar la salida temporal del Manicomio, en uso de seis meses de licencia, de la demente D.^a Serafina Pérez Pardo, á instancia y bajo la responsabilidad de su marido D. José Escalona Laguna, vecino de Huesca; conceder la salida definitiva del mismo Asilo de la demente Lucila Martínez, bajo la más estricta responsabilidad de su madre Rosa Franco Lara, viuda, vecina de Cenicero (Logroño), que es quien la solicita; confirmar el ingreso en el Hospicio de Tarazona, de Mariano Aperte, Mariano Domínguez, Alejo Bordas, Lorenzo Zueco, José María Vallejo, Antonio de Gracia, Ramón Salette, Julián Calvo, Leona Labalsa é Ildefonsa Menés, en virtud de hallarse formalizados por la Dirección de dicho Asilo los respectivos expedientes; disponer la salida definitiva del Hospicio de Zaragoza, de los acogidos en el mismo, Anselmo Valenzuela, de 15 años de edad, á petición de su madre Ursula Arrieta; de Carmen Torres, de 9 años, á instancia de la suya Basilia Lostes; de María Dolores Benaúl á petición de la suya Rosa Muñoz; de Juana Sancho, solicitada por su padre José Sancho Lalana; de Antonia Ibáñez, á instancia de su madre Lucía Monreal, y de José Gaspar Brunet, de 18 años, á instancia de su tío D. Antonio Gaspar del Campo; autorizar la continuación de la expósita Dominica Salas, de 7 años de edad, en compañía de Antonio Conesa y su mujer Martina Plou, vecinos de Monforte; Ponciano Vila, de 6 años, en la de Pedro Gracia y la suya Simona Gracia, vecinos de Plasas; Basilio Gómez, de 6 años, en la de Tomás Lalanza y Carmen Lamarca, cónyuges, vecinos de Zaragoza, y Pilar Serrano, también de 6 años, en la de Pascual Góngora y su mujer Angela Serrano, vecinos de Gargallo; acceder á la petición de Miguel Cirés y Manuela Aso, para que les sea entregada la expósita Angela Gil, de 7 años, con el fin de que permanezca en compañía de los mismos, en el concepto en que antes la tuvieron, sin perjuicio de que el Director del Hospicio de Calatayud, siga ejerciendo la inspección en los términos del acuerdo de 4 de Mayo de 1905; conceder á los cónyuges Vicente Gil y Juana Morellón, el prohijamiento de una expósita ó huérfana de las acogidas en el Hospicio de esta capital, de 12 á 14 años de edad, la cual les será entregada por el Director, después de suscribir el acta de adopción; conceder á Hipó-

lito López Blancas, vecino de Zaragoza, José Ibáñez Langa, de Villafeliche y José Muñoz Morales y su hija Natividad Muñoz López, de Villalengua, socorro para someterse al tratamiento antirrábico por haber sido lesionados, el primero y los últimos por perros y el segundo por un asno con síntomas de hidrofobia; confirmando las órdenes provisionales dadas al efecto por el Sr. Vicepresidente de esta Comisión y que el tratamiento se lleve á efecto en el Gabinete del Doctor Selma, por cuenta de dicha Corporación y en la forma concertada con el mencionado Facultativo.

Terminó la sesión pública á las doce y diez minutos.

Sesión pública de 23 de Marzo de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. ARROYO

SEÑORES

Vicepresidente accidental.
Garchitorena.
Lázaro.
Melendo.
Marco.
Gil.
Miraveta.

Abrióse la sesión á las once y veinte minutos, y previa lectura, fue aprobada el acta de la anterior.

Zaragoza.—Interesado por la Comisión mixta de Reclutamiento la adquisición inmediata del instrumental necesario para realizar con las debidas condiciones el reconocimiento de los mozos é interesados en el reemplazo del Ejército que comparezcan al próximo juicio de exenciones, acordó la Comisión provincial la adquisición de los aparatos precisos para reponer ó completar los que existen actualmente y que son los que expresa la nota facilitada por los facultativos militar y civil de aquella Comisión, disponiendo que sean estos mismos señores los encargados de comprarlos, presentando cuenta justificada del gasto que ocasionen, el cual será pagado con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Zaragoza.—A continuación se aprobó el estado de precios medios á que han de ser abonados á los pueblos de la provincia los Suministros hechos al Ejército, durante el actual mes de Marzo y que son los siguientes: ración de pan, 0'17; ídem de cebada, 0'64; ídem de paja, 0'30; kilogramo de carnero, 1'96; ídem de carbón, 0'10; ídem de leña, 0'05; litro de aceite, 1'32; ídem de vino, 0'24 pesetas.

Munébrega.—Visto el escrito de D. Francisco Mateo Ramón, renunciando el cargo de Concejal electo del Ayuntamiento de Munébrega, fundado en causa de imposibilidad física, extremo pue acreditada con la certificación facultativa correspondiente: la Comisión, conforme á lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Municipal, 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 17 de Septiembre de 1904, acordó admitirle la excusa presentada y que se comuniquen el acuerdo al Sr. Gobernador civil, á los efectos procedentes.

Munébrega.—Por las mismas causas de imposibilidad física, debidamente justificadas, acordó la Comisión admitir á D. Bernardino Villar Pérez

de quince días, se hallan expuestas al público las cuentas municipales, formadas, de los años 1906 y 1907.

Alcalá de Ebro 23 de Enero de 1908.—El Alcalde, Miguel Gomero.

Aranda de Moncayo.

Desde el siguiente día al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por espacio de ocho días, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos de esta villa, formado para el año actual, donde se admitirán las reclamaciones que fueren presentadas, y el último día hábil, por la noche, á la hora de las diecinueve, se reunirá en la Sala Consistorial la Junta repartidora para oír y fallar las reclamaciones verbales y por escrito; y caso de no concurrir á la sesión número suficiente para tomar acuerdo, se reunirá á la misma hora dos días después, en cumplimiento y á los efectos del vigente Reglamento del impuesto.

Aranda de Moncayo 22 de Enero de 1908.—El Alcalde ejerciente, León Ruiz.

Calatorao.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º; art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos José Cortázar Pérez, hijo de Felipe y Concepción, y Gerardo Gracia y Gracia, de Santos y Victoria, é ignorándose su paradero, así como el de los padres de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, en la Casa Consistorial, ó antes del cierre del mismo, el día 8 de Febrero; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, sin perjuicio de las diligencias que se están practicando en averiguación de su paradero.

Calatorao 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Rosel.

Campillo de Aragón.

Ignorándose el paradero del mozo Patricio Colás Bueno, hijo de Juan y Leona, que nació en esta villa el 17 de Marzo de 1887, el cual ha sido incluido en el alistamiento de mozos de esta localidad para la quinta del presente reemplazo, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, se cita al mismo para que comparezca en esta Alcaldía el día 26 del actual, á las diez del mismo, al acto de la rectificación del alistamiento; advirtiéndole que de no comparecer, ni persona que le represente, le parará el perjuicio consiguiente.

Campillo de Aragón 20 de Enero de 1908.—El Alcalde, Felipe Gotor.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria y como comprendi-

do en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Leopoldo Amador Galera González, de veinticinco años de edad, soltero, fotógrafo, vecino de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca en las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra aquél y otro sobre estafa con el empleo de las lámparas llamadas «Oplus»; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Leopoldo Amador Galera González, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles del partido.

Dada en Zaragoza á veinte de Enero de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente, y por segunda y última vez, se emplaza á los causahabientes de D. José Senovilla Rodríguez, que falleció en Carabanchel Alto, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde el siguiente al en que últimamente aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en los autos declarativos de mayor cuantía instados por D.ª Amalia Verdá Escudero contra el expresado D. José Senovilla y otro, en reclamación de pesetas; bajo apercibimiento de que de no comparecer se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez de Diciembre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—De su orden, Justo Emperador.

Briviesca.

D. Milo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido;

Por la presente y conforme á los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á los procesados Marceliano Larrañaga Alonso, natural y domiciliado en Zaragoza, hijo de Lorenzo y Josefa, de dieciocho años de edad, soltero, albañil, de estatura baja, color moreno, imberbe, pelo negro, viste chaqueta de paño negro, chaleco de paño claro, faja morada, pantalón oscuro con rayas blancas, boina azul y botas blancas; Germán Rodríguez Navarro, natural de Cascante, hijo de Marcelino y Leocadia, soltero, herrero, de diecisiete años de edad, sin instrucción, de estatura regular, imberbe, color bueno, pelo y ojos castaños, viste americana de color, pantalón y chaleco negros, boina y faja negras y calza botas de color

encarnadas; Timoteo Sánchez García, de dieciocho años de edad, soltero, natural de Zaragoza, hijo de Damián y Emiliana, jornalero, sin instrucción, estatura alta, casi imberbe, color bueno, pelo y ojos castaños, viste blusa negra, pantalón de pana lisa color caramelo, chaleco de paño color entreblanco, rayado, chaqueta del mismo paño y color, faja encarnada y alpargatas negras; Andrés González Catedral, natural de Logroño, hijo de Isidoro y Juana, con instrucción, soltero, de diecisiete años de edad, vendedor de quincalla, ambulante, de estatura baja, color moreno, imberbe, pelo negro, viste chaqueta de pana lisa color caramelo, pantalón de pana negra, faja negra de lana, chaleco de color á rayas negras, botas negras y boina negra; Isidoro Gómez Díez, natural y domiciliado en Valladolid, calle de la Pelota, hijo de Manuel y Felisa, con instrucción, de diecisiete años de edad, carpintero, soltero, de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, viste boina azul, pantalón de pana lisa color caramelo, chaleco de pana color ceniza, blusa azul, pañuelo negro al cuello y alpargatas color azul. Todos en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Burgos, Pamplona, Logroño, Zaragoza, Bilbao y Valladolid, comparezcan ante este Juzgado, para notificarles el auto de prisión contra los mismos decretado y ampliarles la indigatoria en la causa que se les sigue sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, en calidad de tales presos, y á disposición de este Juzgado, de los mentados Germán Rodríguez Navarro, Marceliano Larrañaga Alonso, Timoteo Sánchez García, Andrés González Catedral é Isidoro Gómez Díez.

Dado en Briviesca á catorce de Enero de mil novecientos ocho.—Milo García Paredes.—Por su mandado, Laureano García.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Eladio Pascual Fresno, primer Teniente del Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del segundo escuadrón del mismo, José García García, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Pueblo Coralla, provincia de Sevilla, hijo de José y de María, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos veintisiete milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente

regular, su aire bueno, producción buena; señales particulares, picado de viruelas; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Cid de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José García García, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á 21 de Enero de 1908.—Eladio Pascual.

Pamplona.

D. Melanio Ruiz de Galarreta Maestu, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Almansa, trece de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el Cabo de este Cuerpo Constantino Penón Larrosa, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Penón, natural de Zaragoza, provincia de ídem, vecindado en la misma capital, hijo de Blas y de Sebastiana, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio tintorero, de un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena; señas particulares, ninguna; acreditó saber leer y escribir; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Pamplona (Cuartel de Caballería), á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Constantino Penón Larrosa, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, en el expediente de su razón.

Dado en Pamplona á veintiuno de Enero de mil novecientos ocho.—Melanio Ruiz de Galarreta,